

Guerrero Negro, Baja California Sur a trece de diciembre de dos mil dieciséis.

VISTO: El estado que guarda el acta de Comité de Transparencia CT/ESSA-12-2016, correspondiente al procedimiento de confirmación de inexistencia de diversas preguntas de la solicitud de acceso a la información presentada el 28 de octubre de 2016, a través del sistema INFOMEX, a la que corresponde el número de folio 1010100034616 y,

RESULTANDO

- I. Que mediante la referida solicitud, se solicitó la siguiente información:
Modalidad preferente de entrega de información
"Entrega por Internet en la PNT".
Descripción clara de la solicitud de información
"En base a la comparecencia del Secretario de Economía, que sostuvo ante la comisión de economía de la cámara de diputados federales el pasado 25 de octubre de 2016, en referencia al cuestionamiento que se le hizo en el tema de Exportadora de Sal SA de CV, el Secretario afirmó que la salmuera residual era un activo de la empresa, por lo cual solicito me informe lo siguiente, no sin antes de hacer hincapié en que esto fue en comparecencia ante la cámara de diputados y no así se use el argumento que es materia de un juicio y sea ocultada la información catalogada como reservada: 1. En qué tipo de activo ESSA tiene registrada como mercancía. 2. Cual fue el motivo de que un sub producto fuera considerada mercancía y en qué fecha fue considerado mercancía. 3. En qué fecha fue registrado como un activo. 4. Cuál es la cantidad total y volumen total que se registró como mercancía salmuera residual. 5. Qué criterio tomaron para cuantificar el inventario. 6. Quien fue el responsable de realizar el inventario de la mercancía salmuera residual y así mismo quien firmo como responsable del levantamiento de esa mercancía. 7. Quien o que área realizo el inventario. 8. cual fue el criterio para valorar el costo. 9. Qué valor se le fue asignado en pesos. 10. Qué valor se le fue asignado en dólares. 11. Cuál es el criterio del por qué a pesar de que el Secretario informo que no se va tirar la salmuera residual y en cuestión de presupuesto 2017 aún se está proyectado como un egreso el proyecto de Manejo de Descarga y Dilución de Salmuera Residual. 12. El Secretario de Economía informo que la salmuera residual tiene un alto costo por contener una cantidad importante de LITIO, por lo que solicito me sea entregado el estudio de su composición química donde se demuestre el contenido de los elementos químicos que componen la Salmuera Residual y así mismo el porcentaje de Litio que contiene la salmuera residual. 13. Al mencionar el Secretario de economía en su comparecencia informo que había un contrato ventajoso en contra de ESSA materia de un juicio en el extranjero y que la entidad tenía pronosticado ganar ese juicio, en este caso mi pregunta es, si la salmuera residual ya es considerada una mercancía, ESSA ya tiene un plan de negocios para su comercialización y clientes para venderla".

- II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la unidad administrativa de la Dirección de Operaciones.
- III. Mediante acta de séptima sesión extraordinaria de comité de Transparencia de fecha 29 de noviembre de 2016, el Comité de Transparencia se reunió para determinar la procedencia de excepción de respuesta dentro de los 20 días contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud de información 1010100034616, toda vez que en consenso con la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía se trabajó en la respuesta a las 13 preguntas que componen dicha solicitud de acceso a la Información, dado que por la naturaleza de lo requerido, se necesitó realizar un análisis minucioso y de manera puntualizada a cada cuestionamiento de la solicitud, con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia resolvió emitiendo el siguiente acuerdo **ACUERDO: 11-CT-ESSA-68/16**: Los miembros del Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueba la prórroga por diez días de la solicitud 1010100034616.
- IV. Mediante Oficio DO-328/16 la Dirección de Operaciones entregó a la Unidad de Transparencia respuesta a la solicitud 1010100034616, informando que, con relación a las preguntas uno, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez y trece, esta Dirección de Operaciones realizó una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de la Dirección a mi cargo, del día 29 de noviembre de 2016 al 09 de diciembre de 2016, no encontrando información o documentación que atienda el requerimiento planteado por el solicitante y como confidencial por secreto comercial, con relación al artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, la respuesta doce de la solicitud.
- V. Que mediante acta de novena sesión extraordinaria de comité de Transparencia de fecha 12 de diciembre de 2016, el Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirmó la inexistencia de las respuestas a las preguntas uno, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez y trece, así mismo, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirmó como confidencial por secreto comercial, con relación al artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, la respuesta doce de la solicitud de información 1010100034616.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es competente para conocer, resolver y dictar acuerdos que sean necesarios para en el presente procedimiento de confirmación de inexistencia de diversas preguntas de la solicitud de acceso a la información de conformidad con los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Handwritten signature and a circular stamp with illegible text.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Se confirma la inexistencia de las respuestas a las preguntas uno, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez y trece de la solicitud 1010100034616.

SEGUNDO. - Se determina informar al solicitante la respuesta a la solicitud, mediante el medio de entrega requerido.

Así, por mayoría de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Exportadora de Sal, S.A de C.V., Act. José Luis Espinoza Talavera, Titular de la Unidad de Transparencia de ESSA, Lic. Luis Antonio Castro Leree, en su carácter de Coordinador de Archivos de ESSA, y el C.P. Efrén Policarpo Carlos, como Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en ESSA.



Act. José Luis Espinoza Talavera
Titular de la Unidad de Transparencia de ESSA



Lic. Luis Antonio Castro Leree
Coordinador de Archivos de ESSA



C.P. Efrén Policarpo Carlos
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en ESSA.